

INFORME DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA CIUDADANA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

El proceso de información pública y consulta ciudadana del Anteproyecto de Ley de la Generalitat de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos fue tramitado, a través de la plataforma GVAParticipa, entre los días 5 y 19 de octubre de 2022.

En este periodo fueron formuladas un total de 37 alegaciones.

Seguidamente se detallan las alegaciones formuladas, con valoración motivada de su estimación o desestimación y, en su caso, propuesta de modificación del redactado del Anteproyecto de Ley:

ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
Rosa M ^a Martínez Universidad de Alicante	Exposición de motivos	<i>“A lo largo de este texto se mencionan términos como cooperación internacional, cooperación al desarrollo, acción humanitaria y ayuda de emergencia, pero no se destacan otros términos muy relevantes como voluntariado nacional e internacional (en áreas tan relevantes como compromiso/responsabilidad social, voluntariado sanitario, lingüístico, ambiental, etc.) o cuestiones relativas a refugio.”</i>	Desestimada	<p>No es objeto de esta Ley regular el voluntariado internacional. La participación ciudadana, necesaria para el impulso de esta Ley, bien a través de la acción voluntaria, bien a través de las organizaciones cívicas, queda claramente reflejada en el siguiente párrafo de la exposición de motivos: <i>“...Con ello se reconoce que la construcción de la paz es una responsabilidad compartida y, en consecuencia, exige la participación proactiva de todos y todas; bien como referentes y motores del proceso, bien como personas comprometidas y dispuestas a participar activamente en él”.</i></p> <p>El concepto de refugio queda suficientemente recogido en diversos apartados de la Ley, incluso en el párrafo 7 de la exposición de motivos, cuando se afirma: <i>“La pandemia derivada de la Covid-19, los desafíos ecológicos a escala global, la gran amplitud de las migraciones y el aumento de los desplazamientos forzados de las personas, o los recientes conflictos en las fronteras del Este de Europa, ponen de manifiesto la estrecha y compleja interdependencia existente entre los fenómenos locales y globales”.</i></p>



ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
Rosa M ^a Martínez Universidad de Alicante	Exposición de motivos	<i>“Se hace mención a los profesionales de la comunicación y a los medios de difusión y comunicación como clave para la promoción de la cultura de paz. Se echo en falta la figura de los docentes a todos los niveles educativos como figuras esenciales en la formación en valores de cultura de paz y sociedades que se fundamentan en la justicia social y la paz. Aunque en una exposición de motivos las frases son excesivamente genéricas, sería aconsejable incidir más en la participación de los jóvenes (a los que sí menciona) y de todos los colectivos de las universidades (párrafo 5 y 9), como personas con responsabilidad y "agentes activos en la consecución de la paz y en la protección de los derechos humanos"”</i>	Estimada parcialmente	<p>Se entiende preferible no hablar de docentes, o personal docente, sino de educadores y educadoras que desarrollan su acción desde los ámbitos de educación formal y no formal. La educación para la paz, en referencia al papel de las educadoras y los educadores, queda ampliamente reflejada en el Artículo 6.</p> <p>El párrafo 9 queda redactado como sigue: <i>“En la consolidación de la cultura de la paz es fundamental el concurso de la sociedad civil, en particular de las personas jóvenes, fomentando su implicación en la erradicación de cualquier tipo de violencia, como agentes activos en la consecución de la paz y en la protección de los derechos humanos. Asimismo, es necesario contar con la participación colaborativa de todos aquellos colectivos, asociaciones y movimientos, así como con los centros educativos y la comunidad universitaria, comprometidos, desde ámbitos diversos de la acción social y la educación formal y no formal, con la generación de espacios comunes que contribuyan al refuerzo de la paz en nuestra sociedad.</i>”</p>
Edgar Vega. Centro Delas, CVONGD	Exposición de motivos	<i>“Nos preocupa que no aparezca el "desarme" en ninguna parte de esta ley. La paz está también indisolublemente ligada al desarme mundial y también en frenar la carrera armamentística en el ámbito nuclear con el objetivo de eliminar totalmente las armas nucleares, ya que la simple existencia de estas armas está reconocida como una de las mayores amenazas por la supervivencia de la humanidad, después del cambio climático. Por lo tanto, volvemos a insistir, y más teniendo en cuenta el contexto internacional, que el desarme, ya sea en términos genéricos o sobre un tipo de armamento en concreto (como las armas nucleares), hay que mencionarlo porque es una de las condiciones necesarias para lograr una paz y seguridad humana verdadera que es lo que esa ley pretende defender.”</i>	Desestimada	La Generalitat Valenciana no tiene competencias en el ámbito de Defensa.



ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
Clara Ruiz y Daniel Jaén Bayarri CVONGD	Exposición de motivos	Sección II, párrafo primero Modificar: y de las actuaciones en terceros países a través de la política “exterior” y de las políticas de cooperación internacional (...)	Desestimada	La Generalitat no tiene competencia en política exterior
Daniel Jaén Bayarri CVONGD	Exposición de motivos	Sección II, párrafo primero “Esta ley, que dicta la Generalitat en el ejercicio de su competencia y en los términos previstos en los artículos 9, 49.1.1.ª, 50.1 y 62 del Estatuto de Autonomía (...) procurando la coherencia, coordinación y complementariedad de las actuaciones y su articulación con las prioridades desarrolladas a través de las políticas sociales implementadas en la Comunitat Valenciana y de las actuaciones en terceros países a través de las políticas de cooperación” Se propone añadir: a través de las políticas sociales, migratorias, económicas y fiscales	Desestimada	La política migratoria es una política social. Está ley no tiene alcance para coordinar las políticas económicas y fiscales de la Generalitat.
Daniel Jaén Bayarri	Exposición de motivos I	Modificar el párrafo 8: “La tolerancia contribuye a sustituir la cultura del conflicto y el enfrentamiento por la cultura de la paz”. Añadir: y el respeto	Estimada	El párrafo queda redactado como sigue: “La tolerancia y el respeto de la diversidad contribuyen a sustituir la cultura del conflicto y el enfrentamiento por la cultura de la paz.”
Clara Ruiz y Daniel Jaén CVONGD	Artículo 1. Ámbito de aplicación	Apartado 2 Se propone añadir: actuaciones realizadas por los agentes valencianos en la Comunidad Valenciana y en el exterior.	Desestimada	Este artículo ha sido objeto de revisión tras las alegaciones de las Consellerías y el informe jurídico de la Abogacía. Se considera redactado en sus justos términos.
Clara Ruíz y Daniel Jaén Bayarri CVONGD	Artículo 2. Objeto y finalidades	Modificar el párrafo: <i>El establecimiento de un marco común para la acción coordinada de las administraciones públicas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de avanzar conjuntamente hacia una cultura de paz, la resolución sin violencia de los conflictos sociales y políticos la promoción de la justicia global y respeto de los derechos humanos.</i> Se propone añadir: y de las empresas y medios de comunicación.	Desestimada	El artículo se considera bien redactado en el marco de las competencias y alcance de la Ley. Los miembros de la Comisión Mixta se especificarán reglamentariamente, pudiendo incorporar agentes de comunicación y de la empresa, si así se estima necesario para su buen funcionamiento y representatividad.



ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
Daniel Jaén Bayarri CVONGD	Artículo 2. Objeto y finalidades	Añadir un párrafo: "Promover en la sociedad civil un pensamiento crítico y espacios de reflexión en torno a las guerras y sus víctimas, con especial vinculación a la memoria democrática".	Desestimada	- La formación de ciudadanía crítica queda ampliamente reflejada en los Artículos 4 y 5. - La memoria democrática queda reflejada en el apartado 2 del Artículo 9.
Clara Ruíz y Daniel Jaén Bayarri CVONGD	Artículo 2. Objeto y finalidades	Modificar la letra a: a) La promoción de la educación para la paz y los derechos humanos. Añadir: y el respeto	Desestimada	La finalidad descrita es coherente con el título y alcance de la Ley.
Daniel Jaén Bayarri	Artículo 3. Principios rectores	Modificar el párrafo f) : " <i>La plena inclusión de las personas migrantes y refugiadas.</i> " En el siguiente sentido: <i>"La plena inclusión y el reconocimiento de las personas migrantes y refugiadas como interlocutores válidos para la toma de decisiones en espacios de participación social en la Comunitat Valenciana."</i>	Desestimada	Este apartado del artículo 3 ya ha sido objeto de revisión a partir de las alegaciones de las consellerías, muchas de las cuales fueron incorporadas a la redacción. En los espacios de participación regulados por la Generalitat, las personas migrantes ya se reconocen como interlocutoras válidas en la toma de decisiones.
Daniel Jaén Bayarri	Artículo 4.	Añadir un punto 5 al Artículo 4: <i>"5. Otros ámbitos de aplicación de la ley serán: a) Los espacios de decisión política en cuestiones de paz, seguridad, conflictos y derechos humanos de ámbito municipal, autonómico, estatal y supranacional. b) Las actuaciones de las empresas valencianas tanto en nuestro territorio como en el extranjero, así como otras empresas que actúen en nuestro territorio. c) Las actuaciones de los medios de comunicación en la Comunitat Valenciana. d) Las actuaciones en el ámbito sindical."</i>	Desestimada	La Generalitat no tiene competencias más allá de su ámbito territorial. No es objeto de esta Ley crear un Observatorio en el ámbito de la empresa. Las actuaciones en materia de comunicación quedan reflejadas en los artículos 11 y 12 El ámbito sindical no se refleja directamente en la Ley, por corresponder su regulación a otros ámbitos sectoriales.
Rosa Mª Martínez Espinosa Universidad de Alicante	Artículo 4. Ámbito de la educación para la paz y los derechos humanos	- Artículo 4. En el punto 2 se podrían enriquecer la redacción incluyendo los centros de investigación y transferencia también, muchos de ellos vinculados a enseñanza. En el resto de punto de este artículo no se menciona el entorno laboral, ya sea en instituciones públicas como en privadas (o empresas tipo PYMES) como entornos en los que también se puede y debe fomentar la educación para la paz y los derechos humanos.	Desestimada	- El ámbito de la investigación para la paz queda suficientemente reflejado en los Artículos 7 y 8 - En el Artículo 5 se ha añadido una letra sobre los agentes económicos



ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
Ana Mª Vernia Carrasco	Artículo 4. Ámbito de la educación para la paz y los derechos humanos	Sería interesante revisar los currículum y actualizarlos en esta materia, atendiendo también al potencial del patrimonio cultural y artístico para el fomentar especialmente la paz, la convivencia, los derechos humanos, el respeto, etc.	Desestimada	Se entiende que la actual letra k) del artículo 5 ya recoge el potencial educativo de las diversas expresiones artísticas y culturales.
Clara Ruiz	Artículo 4. Ámbito de la educación para la paz y los derechos humanos	Añadir un nuevo ámbito "Otros ámbitos de aplicación de la ley serán: Las actuaciones de las empresas valencianas tanto en nuestro territorio como en el extranjero, así como otras empresas que actúen en nuestro territorio. Las actuaciones de los medios de comunicación valencianos....	Estimada parcial	Se añade una letra k) al artículo 5, que queda redactada como sigue: <i>k) Impulsar entre los agentes económicos medidas que faciliten una mayor integración de los valores y principios del desarrollo humano sostenible, de la cultura de la paz y del enfoque basado en derechos humanos en el ámbito de la empresa.</i>
Rosa Mª Martínez Espinosa Universidad de Alicante	Artículo 5. Medidas para el impulso de la educación para la paz y los derechos humanos	Artículo 5. Todas las medidas giran en torno a espacios públicos, instituciones públicas y enseñanza. Se echan en falta medidas para sectores productivos privados, o al menos mencionarlos.	Estimada	Se añade una letra k) al artículo 5, que queda redactada como sigue: <i>k) Impulsar entre los agentes económicos medidas que faciliten una mayor integración de los valores y principios del desarrollo humano sostenible, de la cultura de la paz y del enfoque basado en derechos humanos en el ámbito de la empresa.</i>
Clara Ruiz	Artículo 5. Medidas para el impulso de la educación para la paz y los derechos humanos	Añadir una nueva medida: <i>Velar por el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos de parte de los agentes valencianos en nuestro territorio y en el exterior mediante la creación de un Observatorio de empresas y derechos humanos</i>	Desestimada	No es objeto de esta Ley crear un Observatorio en el ámbito de la empresa. Se remite para ello a la normativa sectorial y a normativa de Responsabilidad Social.
Daniel Jaén Bayarri CVONGD	Artículo 5. Medidas para el impulso de la educación para	Añadir un párrafo nuevo: <i>"Promover el pensamiento crítico y generar espacios de reflexión en las escuelas en torno a nuestra identidad actual, las responsabilidades coloniales y el</i>	Desestimada	La medida es muy concreta y más pertinente en el marco del futuro Plan de Acción previsto en la propia Ley



ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
	la paz y los derechos humanos	<i>reconocimiento e intercambio de culturas y saberes diversos para erradicar la violencia cultural (discursos de odio, superioridad) que promueve y justifica la violencia estructural y la directa.”</i>		
Daniel Jaén Bayarri	Artículo 5. Medidas para el impulso de la educación para la paz y los derechos humanos	Añadir un párrafo a continuación de este: Construir una comunidad pacífica capaz de desaprender las guerras, y de emprender medidas en el ámbito local valenciano para el fomento del desarme global, y para evitar las guerras de ahora y de las generaciones futuras.	Desestimada	La propuesta se define más como un principio de actuación que como una medida. La Generalitat no tiene competencia en materia de defensa.
Daniel Jaén Bayarri	Artículo 5. Medidas para el impulso de la educación para la paz y los derechos humanos	Añadir un párrafo final: <i>“Promover la figura de los agentes educadores en redes sociales para fomentar la creación de entornos digitales donde se luche contra el discurso del odio.”</i>	Desestimada	La medida es específica; no se concreta cómo fomentar esta figura que se propone.
Daniel Jaén Bayarri	Artículo 5. Medidas para el impulso de la educación para la paz y los derechos humanos	Añadir a continuación de la letra d): con especial vinculación a la memoria democrática.	Desestimada	La memoria democrática queda reflejada en el Artículo 9, apartado 2
Edgard Vega. Centre Delas de Estudios por la Paz	Artículo 5.- Medidas para el impulso de la educación para la paz y los derechos humanos	Agregar una medida relacionada a la Educación para la paz vinculada a la memoria democrática española.	Desestimada	Ya existe una Ley estatal que regula las propuestas realizadas en relación con la memoria histórica y los instrumentos de reparación. La memoria democrática queda reflejada en el Artículo 9, apartado 2
Clara Ruiz	Artículo 6. Plan de acción para el fomento de la cultura de la	Añadir: <i>“Se impulsará la creación de un Observatorio de empresas y derechos humanos para realizar seguimiento de las actuaciones de las empresas</i>	Desestimada	No es objeto de esta Ley crear un Observatorio en el ámbito de la empresa. Se remite para ello a la normativa sectorial y a normativa de Responsabilidad Social.



ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
	paz y los derechos humanos	<i>valencianas en nuestro territorio y en el exterior en materia de derechos humanos.</i>		
Daniel Jaén Bayarri	Artículo 6. Plan de acción para el fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos	Añadir un nuevo apartado: <i>5. Se impulsará la creación de un Observatorio de empresas y derechos humanos para realizar seguimiento de las actuaciones de las empresas valencianas en nuestro territorio y en el exterior en materia de derechos humanos.</i>	Desestimada	No es objeto de esta Ley crear un Observatorio en el ámbito de la empresa. Se remite para ello a la normativa sectorial y a normativa de Responsabilidad Social.
Daniel Jaén Bayarri	Artículo 6. Plan de acción para el fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos	Añadir al apartado 1: <i>“Asimismo el Plan de Acción contemplará acciones para evitar el uso de la violencia, las armas y el belicismo para resolver conflictos, la promoción de la resolución pacífica de los conflictos y la no violencia, así como actuaciones por el fomento de los derechos humanos y la justicia global también como instrumento de las relaciones internacionales.</i>	Desestimada	- La Generalitat Valenciana no tiene competencias en materia de Defensa ni de Política Exterior. - El punto 1 del Artículo 6 dispone que <i>“Las actuaciones en materia de educación para la paz en la Comunitat Valenciana se articularán a través del Plan de acción para el fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos, como instrumento principal de planificación para el impulso de las actuaciones reflejadas en esta Ley”</i> . Entre las actuaciones reflejadas en la Ley ya se incluyen la no-violencia, la resolución pacífica de conflictos, el fomento de los derechos humanos y de la justicia global.
Edgard Vega. Centre Delas de Estudios por la Paz	Artículo 9. Ámbito de la cooperación internacional al desarrollo	<i>“A modo de reflexión: En ninguna parte del documento se ha hecho mención a la memoria democrática en España, ni si quiera se menciona en los ámbitos de actuación dentro de lo que es la educación para la paz en la sociedad española. Hace falta poner más esfuerzos en la memoria histórica y en la reconciliación aquí también en España, mas aun con una ley estatal que la ampara. América Latina cuenta ya con 4 comisiones de la verdad, por poner un ejemplo. España con ninguna, por ahora. Por supuesto que la memoria democrática y la reconciliación debe promoverse en la cooperación internacional con los países del Sur Global, pero desde luego también aquí en España, y mucho”</i> .	Desestimada	1. El artículo 9 sí incorpora, en su apartado 2, el concepto de memoria histórica: <i>“...También se orientarán (las actuaciones de cooperación) a generar las condiciones para la reconciliación social en contextos de postconflicto, contribuyendo a la reconstrucción social y comunitaria, incluida la restitución de la integridad de las víctimas y la construcción de la verdad y la memoria histórica”</i> . 2. El ámbito territorial del Anteproyecto de Ley de Fomento de la Cultura de la Paz se circunscribe a la Comunitat Valenciana. Ya existe una Ley estatal que regula las propuestas realizadas en relación con la memoria histórica y los instrumentos de reparación..



ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
Rosa M ^a Martínez Espinosa Universidad de Alicante	Artículo 9. Ámbito de la cooperación internacional al desarrollo	“ Es demasiado general. Si después no se arbitra ninguna norma/procedimiento vinculada a la cooperación internacional, con esta ley no se dice nada al respecto. ¿cómo se responde a la llegada masiva de personas desplazadas obligatoriamente? ¿qué herramientas, medios y financiación se pondrán al servicio de ello? ¿qué prioridades geopolíticas y estratégicas se establecen?”	Desestimada	La concreción de las políticas de cooperación se recogen a través de los planes directores y de otros documentos estratégicos.
Daniel Jaén Bayarri. CVONGD	Artículo 9. Ámbito de la cooperación internacional al desarrollo	Modificar el párrafo: <i>La Generalitat promoverá la construcción de la paz y el enfoque de derechos humanos como objetivos primordiales de la cooperación internacional al desarrollo, situándolos como instrumentos efectivos para abordar los factores económicos, socioculturales y políticos que están en la base de la violencia y los conflictos de toda índole.</i>	Estimada	El párrafo primero del Artículo 9 queda redactado como sigue: “1. <i>La Generalitat promoverá la construcción de la paz y el enfoque de derechos humanos como objetivos primordiales de la cooperación internacional al desarrollo, situándolos como instrumentos efectivos para abordar los factores económicos, socioculturales y políticos que están en la base de la violencia y los conflictos de toda índole.</i> ”
Daniel Jaén Bayarri	Artículo 10. Medidas para reforzar el enfoque de paz y derechos humanos en las actuaciones de cooperación al desarrollo.	Añadir una primera medida: <i>1. Impulsar el fortalecimiento de los servicios públicos (la salud, el agua, la energía, los cuidados, la alimentación, la educación, la vivienda, la cultura.) desde las políticas de cooperación internacional de la Generalitat Valenciana.</i>	Desestimada	Esta Ley no tiene por finalidad regular el ámbito ni las políticas de cooperación internacional al desarrollo, para lo cual se remite a la normativa especializada.
Daniel Jaén Bayarri. CVONGD	Artículo 12. Medidas de fomento de la comunicación para la paz	Añadir dos párrafos adicionales f) y g): f) Se promoverán acciones en los medios de comunicación y campañas de sensibilización ciudadana frente a los discursos de odio y la desinformación, incluyendo mecanismos que faciliten la denuncia y persecución de dichos discursos en los medios y las redes sociales. Se promoverán en su lugar valores democráticos de tolerancia, solidaridad,	Desestimada	La aportación está suficientemente reflejada en la letra c) del artículo 12. La aportación no concreta cuáles son los “mecanismos” que facilitan la denuncia. Se entiende que la propuesta puede recogerse en la letra a) del artículo 12, que queda redactada como sigue: “ <i>En relación con los y las profesionales de los medios de</i>



ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
		reconocimiento de la diversidad y respeto a los derechos humanos. g) Se promoverá la diversidad lingüística en los medios de comunicación, el uso del lenguaje inclusivo y la realización de campañas de sensibilización para evitar el uso de lenguaje discriminatorio o con connotaciones negativas, especialmente en relación con colectivos en situación de exclusión o vulnerabilidad.	Estimada parcialmente	<i>comunicación y del periodismo promoverá, en colaboración con los agentes especializados en el ámbito de la paz y los derechos humanos, la realización de programas efectivos de formación y sensibilización en materia de paz y derechos humanos, igualdad de trato, prevención de los delitos de odio y lenguaje inclusivo y no discriminatorio, dirigidos a esas personas profesionales.”</i>
Daniel Jaén Bayarri. CVONGD	Artículo 12.- Medidas de fomento de la comunicación para la paz	Modificar párrafo: <i>c) Se fomentará en los medios públicos valencianos de comunicación la creación de espacios informativos dedicados al fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos, desde un enfoque didáctico, de sensibilización ciudadana y de periodismo de soluciones como garante para crear un ecosistema mediático propositivo en cuanto a la consecución de la paz, a través de la visibilización del trabajo y de las propuestas realizadas por los agentes sociales, institucionales y académicos que desarrollan su actividad en el ámbito de la cultura de paz, garantizando su derecho de acceso a los medios de comunicación públicos.</i>	Desestimada	El concepto “periodismo de soluciones” es poco claro y su comprensión generalizada requeriría explicación adicional. No es objeto de esta Ley garantizar el derecho de acceso de los agentes sociales, institucionales y académicos a los medios de comunicación públicos, quienes se rigen por su propia normativa.
Daniel Jaén Bayarri CVONGD	Artículo 12.- Medidas de fomento de la comunicación para la paz	Añadir a la letra c): <i>“constructivo y de soluciones, con el correspondiente desarrollo de los mecanismos de seguimiento oportunos que permitan evaluar el cumplimiento de las mismas”.</i>	Desestimada	No es objeto de esta Ley establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de los medios de comunicación. En todo caso, en el marco de la Comisión Mixta, regulada en el Capítulo III, podrían impulsarse estudios en la materia propuesta.
Daniel Jaén Bayarri CVONGD	Artículo 12.- Medidas de fomento de la comunicación para la paz	Añadir a la letra a): <i>Se promoverá, asimismo, incorporación de las perspectivas de cultura de paz y comunicación para la paz en los códigos éticos y libros de estilo de los medios de comunicación.</i>	Estimada	Se entiende que la propuesta se adecuó mejor a la letra b) del artículo 12, 1ue queda redactada como sigue: <i>“b) Se fomentará la elaboración de estrategias desde un enfoque de periodismo de paz. Se promoverá, asimismo, la incorporación de las perspectivas de cultura de paz y comunicación para la paz en los códigos éticos y libros de estilo de los medios de comunicación.”</i>



ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
Rosa M ^a Martínez Espinosa Universidad de Alicante	Artículo 13. Premios al Fomento de la Paz y los Derechos Humanos	“De la lectura del texto se concluye que no se ha considerado la gran diferencia que hay entre acciones para el fomento de la Paz y derechos humanos en ámbito nacional respecto del ámbito internacional. Las modalidades que han considerado de premio encorsetan el premio a la trayectoria profesional al ámbito internacional, mientras que el premio de buenas prácticas queda en ámbito regional. Eso dejará fuera iniciativas y desarrollos que desde el ámbito regional tienen repercusión internacional.”	Desestimada	La categoría de trayectoria profesional incluye tanto a actores locales como nacionales o internacionales
Daniel Jaén Bayarri. CVONGD	Capítulo III. Comisión Mixta para el seguimiento de la Ley	Añadir dos párrafos a continuación: Creación de una estructura administrativa adecuada por el fomento de la paz en la Comunidad Valenciana (por ejemplo: Consell de la Pau con representación de algunas entidades, instituto por la Pau...) Incorporación del fomento de la paz al Consejo Valenciano de Cooperación Internacional.	Desestimada	Se entiende que la Comisión Mixta, regulada en el Capítulo III, ya tiene representación de Agentes Sociales. La estructura administrativa será dependiente de la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el marco de sus presupuestos. La Ley no regula medidas específicas en el ámbito de la Cooperación Internacional, sino medidas transversales de fomento de la paz que afectan a diversos departamentos de la Generalitat (educación, juventud, inclusión social, diversidad...), todos ellos representados en la Comisión Mixta.
Daniel Jaén Bayarri. CVONGD	Artículo 16. Funciones de la Comisión Mixta	Añadir dos párrafos más a continuación: Creación de un observatorio de la paz y las violencias a los ámbitos local y autonómico valencianos. Creación de un observatorio de denuncia y visibilización de vulneraciones de derechos por parte de empresas valencianas. (Observatorio de empresas y derechos humanos).	Desestimada	La Comisión Mixta de Seguimiento de la Ley, regulada en el Capítulo III, tiene entre otras funciones la de <i>“Proponer la realización de estudios y análisis que proporcionen orientación, conocimiento y capacitación para el diseño y gestión de las políticas públicas y actuaciones en materia de fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos”</i> . Se entiende que esta función abarca los estudios sobre las violencias en ámbitos diversos. No es objeto de esta Ley crear un Observatorio en el ámbito de la empresa. Se remite para ello a la normativa sectorial y a normativa de Responsabilidad Social.



ENTIDAD/ PERSONA	APARTADO	ALEGACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
Daniel Jaén Bayarri. CVONGD	Artículo 16. Funciones de la Comisión Mixta para el seguimiento de la Ley.	Añadir: <i>“así como un presupuesto asignado suficiente”</i>	Desestimada	Se entiende innecesario añadir este párrafo. La estructura administrativa será dependiente de la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el marco de sus presupuestos.

La directora general de Cooperación Internacional al Desarrollo